PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 0078 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S..**

CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios de lavandería
CONTRATISTA	**PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S.**
LUGAR DEL SERVICIO	E. S.E Hospital Local Municipio Los Patios y/o IPS satélite que se requiera, y/o en el servicio de consulta externa urgencias hospitalización y maternidad.
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (9,000,000)
PLAZO	**ONCE (11) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**
FECHA DE LEGALIZACIÓN	DIEZ (10) DE ENERO DE 2025

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S.. con Nit 901338321-1 con matricula 360895 del 31 de octubre de 2019, direccion avenida 1E N. 5-13 LA CEIBA. representada legalmente por VILLAMIZAR ROSALBA. Identificado con cédula de ciudadanía No. 27954936 Expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA EMPRESA**, tiene como objeto la prestación de servicios de promoción y recuperación de la salud como entidad hospitalaria de baja complejidad. 2.) Que **LA EMPRESA** se rige por los principios de eficiencia y calidad. El primero de ellos hace referencia a la mejor utilización de los recursos y el segundo se relaciona con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y técnico-científica y administrativas vigentes. 3.) La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA**, se regirá por las normas de derecho privado, en particular las disposiciones de las leyes civiles y comerciales y sus Decretos Reglamentarios y las específicas que sobre el particular se expidan, las normas del Ministerio de Protección y Seguridad Social y demás normas pertinentes. 4.) Que **LA EMPRESA** requiere para garantizar los servicios que presta, el cubrimiento de los procesos de lavandería y desinfección de prendas hospitalarias propias de las actividades misionales de **LA EMPRESA** que permita garantizar la seguridad de los pacientes, ambulatorios y hospitalarios, funcionarios y demás personas que asisten a la entidad conforme a los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, durante todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos. 5.) Que para la prestación de sus servicios **LA EMPRESA** se rige por la resolución número 3100 del 25 noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y la Resolución 2215 de 2020. 6.) Que conforme a las disposiciones de su Estatuto y Manual de Contratación, **LA EMPRESA** efectúo invitación a profesional en contabilidad, recibiéndose como contestación propuesta por parte de **PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S.**, la cual hace parte integral de este contrato y en la que presenta su hoja de vida, manifiesta su disposición para contratar y la disponibilidad horaria con la que cuenta, oferta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, por lo cual se considera pertinente contratar a **PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S.**. 7.) Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el articulo 59 del Manual de Contratación internos. 8.) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000078 del 1/1/2025 para amparar el presente contrato. 9.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultado para suscribir los contratos tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 0078 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S..**

LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS 11.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y conforme lo dispone el Acuerdo No 003 del 6 de abril de 2021 puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato que. se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete para con **LA EMPRESA** a prestar del servicio de lavandería y desinfección de prendas hospitalarias, clasificadas por grado de suciedad, empaque, lavado, desinfección de prendas contaminadas y/o infectocontagiosas, clasificación y empaque de ropa limpia, que se genera en los diferentes puntos de atención de **LA EMPRESA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Recibir y entregar las prendas en los horarios que acuerden las partes. **2)** Recibir y entregar las prendas hospitalarias pesadas y dejar constancia en el respectivo formato. **3)** Responder por todos los dañas o pérdidas que tuvieran las prendas y que no hayan sido entregadas a entera satisfacción de **LA EMPRESA. 4)** En el evento de que las prendas contengan hipoclorito, oxido u otros elementos que al lavar la prenda la perforen o presenten manchas tales como: pegantes, entre otros, que puedan ocasionar la perforación o el blanqueo de la prenda, **EL CONTRATISTA** deberá dejar constancia escrita al momento de recibir la prenda. En tales casos NO se hará responsable por el deterioro de la prenda ocasionado por estas circunstancias. **5)** Responder por la conservación integra de las prendas entregadas para el tratamiento de lavandería. **6)** Cumplir con las citaciones que le realice **LA EMPRESA**, cuando el objeto de las mismas esté relacionado con aspectos inherentes al contrato. **7)** Acreditar durante la ejecución de la orden, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **8)** Presentar informe de las actividades realizadas de la ejecución del objeto contractual oportunamente. **9)** Contar con los estándares de bioseguridad y licencias gubernamentales exigidos para la prestación de servicios ofertados. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL LA EMPRESA - LA EMPRESA** se compromete a: **1.** Prestar asistencia técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato. **2.** Empacar las prendas de manera adecuada conforme a los protocolos establecidos por el contratista para ser entregadas. **3.** Diligenciar los formatos de entrega y recibido de las prendas con las respectivas firmas autorizadas. **4.** Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de honorarios presentadas. **5.** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **6.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato. **7.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si a ello hay lugar. **CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato, es la **suma de ($9,000,000) NUEVE NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE MCTE. QUINTA: FORMA DE PAGO:** la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, reconocerá y cancelará el valor del presente contrato al contratista en cuotas mensuales de acuerdo al volumen de prendas que envíe a la lavandería y según las necesidades de la Institución, previa presentación de la factura, certificación del supervisor y comprobante por parte del servicio que entrega y recibe las prendas, y conforme a la siguiente tarifa pactada.

Rango kilos de prendas procesadas por quincena	Valor servicio kilo SIN IVA
100 en adelante	$4.500 (Lencería –mantelería)

El valor se reconocerá previa presentación de: Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el coordinador del servicio, Cuenta de cobro, Copia de la planilla que acredite el pago de aportes debidos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de **ONCE (11) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**, su inicio será previa aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, quien se apoyará en los informes periódicos que presente el

área asistencial, cumpliendo con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **c)** Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo No.003 del 6 de abril de 2021. (Estatuto Contractual). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre**. NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El** presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2025 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000078 del 1/1/2025. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. **g)** En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA CUARTA:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o

complementen. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN;** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. o por la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **DOMICILIO**. - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
El Contratante

VILLAMIZAR ROSALBA
El Contratista

PROYECTÓ: Cristian Cristancho- Ingeniero Industrial
REVISÓ Y APROBÓ: Luis Fernando Cristancho , Asesor Jurídico